



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante LUIS MANUEL ZUÑIGA, demandado por BEISSY YADI ZUÑIGA HUERTAS, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte el avalúo de los bienes inmuebles cumpliendo lo exigido por el num. 6º del art. 489 ibídem. Como se está proponiendo avalúo comercial, se debe aportar el dictamen pericial respectivo, tal como lo dispone el num. 4º del art. 444 ídem.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: LUIS MANUEL ZUÑIGA
500013110002-2020-00261-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado **JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL**
como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del
mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo notificado

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.